



ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE RAYA VOLANTÍN EN EL ÁREA DE SU UNIDAD DE PESQUERÍA, AÑO 2022.

VALPARAÍSO, 19 ABR 2022

0772

RES. EX. Nº -----

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) Nº 67/2022, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 67/2022, de fecha 25 de marzo de 2022; por los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Ñuble y del Biobío mediante Oficio ORD. (CZP3) Nº 4/2022, de fecha 19 de abril de 2022 y de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos mediante Oficio D.Z.P. ORD. Nº 8 de fecha 18 de abril de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 38 de 2013 y el Decreto Exento Electrónico Nº 15 de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

2.- Que mediante Informe Técnico (R. PESQ.) Nº 67/2022, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado distribuir la fracción artesanal de la cuota anual de captura, de Raya volantín (*Zearaja chilensis*), en el área marítima comprendida entre las Regiones de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía y de Los Ríos, con la finalidad de mantener un nivel continuo de operación de las pesquerías artesanales.

3.- Que, en ese orden de ideas, la mencionada División informa que la asignación de la cuota anual de captura de raya volantín se ha efectuado en los últimos años en base a porcentajes históricos fijos para cada una de las áreas de su unidad de pesquería, así ha quedado reflejado en el Decreto Exento Electrónico Nº 15 de 2022, citado en Visto, que estableció la cuota del recurso, para el año 2022, y asignó la porción de cuota para el área que se distribuye.

4.- Que por otro lado es necesario destacar que, desde la perspectiva biológica pesquera, los criterios de asignación territorial de cuotas de captura deben considerar la disponibilidad y abundancia relativa del recurso; en ausencia de esta información, como es el caso, los datos de desembarque y esfuerzo pesquero, así como los rendimientos de pesca, permiten el uso de información de segunda línea para levantar criterios de asignación.



5.- Que, en ese orden de ideas, para efectos de establecer la presente distribución, se utilizaron 3 criterios, estos son, desembarques oficiales por región periodo 2007-20211, número de embarcaciones que declararon desembarques en el mismo periodo, y la asignación previa que se efectuó mediante Decreto Exento N° 38 de 2013, citado en Visto, ponderados según se indica en el informe técnico citado en Visto.

6.- Que, en base a lo anterior, la División de Administración Pesquera ha recomendado una distribución regional de la fracción artesanal del recurso raya volantín de un 3,33% para la Región de Ñuble; 45,27% para la Región de Biobío; 6,31% para la Región de La Araucanía y un 45,09% para la Región de Los Ríos.

7.- Que la distribución antes señalada no incorpora un riesgo adicional en la sustentabilidad por cuanto se mantiene la fracción de la cuota anual de captura asignada para el sector artesanal.

8.- Que los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Ñuble y del Biobío, y de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos, evacuaron sus pronunciamientos mediante Oficios citados en Visto.

9.- Que el Comité de Manejo de Raya Volantín y Raya Espinoza correspondiente a la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Ñuble y el paralelo 41°28,6' L.S., no se encuentra constituido, por lo cual se prescindirá de la consulta a este organismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 38 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO

1.- La distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2022, de la pesquería artesanal de Raya volantín (*Zearaja chilensis*), en el área marítima comprendida entre las Regiones de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía y de Los Ríos, será la siguiente:

	Cuota regional (t)
Ñuble	15,98
Biobío	217,28
La Araucanía	30,29
Los Ríos	216,42

2.- Las cuotas autorizadas a ser extraídas en la presente resolución se regirán por las siguientes reglas:

- En el caso que la cuota autorizada sea extraída antes del término del respectivo período, se deberán suspender las actividades extractivas sobre la respectiva especie.
- Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.



3.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La infracción a las disposiciones de la presente Resolución serán sancionada de conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en los Títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

JRV/CGS/MML



JULIO SALAS GUTIÉRREZ

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE RAYA VOLANTÍN EN EL ÁREA DE SU UNIDAD DE PESQUERÍA, AÑO 2022.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **0772**
de esta Subsecretaría, la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2022, de la pesquería artesanal de Raya volantín, en el área marítima comprendida entre las Regiones de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía y de Los Ríos, será la siguiente:

	Cuota regional (t)
Ñuble	15,98
Biobío	217,28
La Araucanía	30,29
Los Ríos	216,42

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 19 ABR 2022



